



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D. JOSÉ FRANCISCO SEDES ROMERO, Director Gerente de la Gerencia de Área de Salud II, ante la necesidad de tramitar expediente para la contratación del servicio de Mantenimiento general de los Centros de Salud y dependencias de Salud Mental y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Se informa sobre la necesidad de definir y fijar las directrices generales y técnicas que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato, con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los Centros De Salud y su equipamiento.

En este sentido, dicho servicio se encomienda a empresas privadas del sector, dado que el Área de Salud II de Cartagena, no dispone de medios materiales y técnicos, ni de recursos humanos adecuados para la realización de dicho mantenimiento.

Por tanto, se hace necesario contratar con empresas de servicios que rentabilicen el mismo, asumiendo los costos así como su gestión. En definitiva nos permite:

- Fijar un costo anual del servicio contratado.
- Poder exigir una calidad de servicio más alta que con los medios propios.
- Contar con personal cualificado, aportado por la empresa concesionaria, para la Dirección Técnica del Servicio.
- Rentabilizar el servicio con la inclusión en el precio del mismo de todos los costos adicionales.

Cartagena 2 de julio de 2018.



EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.  
P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM nº 14 de 19.01.15)  
EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA II

José Francisco Sedes Romero